

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Número 3347

LA UNION

Bases para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de enero de 1990, por el presente se anuncia la provisión de una plaza de Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, de este Excmo. Ayuntamiento con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Policía Local, que prestará sus servicios en la diputación de Portmán, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989.

Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 cuando finalice el plazo de presentación de instancias. Compensándose el exceso del límite máximo de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en con-

diciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Tener prestado el servicio militar o estar exento de su cumplimiento salvo que sea por causa de incapacidad física.

g) Estar en posesión del permiso de conducir A2 y B2.

h) Alcanzar una talla mínima de 1,68 metros los varones, y 1,55 metros las mujeres.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo debiendo acreditarse, sea cual fuere el procedimiento a seguir, el haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitido a examen por falta de algunos de los requisitos exigidos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución de la Alcaldía aprobando la lista provisional

de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para reclamaciones, si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera, designado por el Presidente de la Corporación.

Estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta, como observador, sin formar parte del Tribunal.

En la oposición podrán asistir como observadores un representante de cada Grupo Político municipal.

Secretario: el Secretario de la Corporación que actuará también como Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

La oposición dará comienzo una vez transcurridos al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, junto con el día, hora y lugar en que dará comienzo la oposición.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un plazo máximo de 20 días.

Los opositores serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, y que apreciará libremente el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición consistirán:

1.º Reconocimiento médico.

2.º Prueba psicotécnica.

3.º Pruebas de aptitud física, que consistirán en la práctica de las siguientes pruebas:

Subida de una cuerda lisa de 5 metros los varones, y 3,50 metros las mujeres.

Salto de altura, debiéndose superar por los varones 1,25 metros y por las mujeres 0,90 metros.

Carrera de 100 metros lisos en quince segundos, como máximo, los varones, y diecinueve segundos, como máximo, para las mujeres.

Se permitirán tres intentos, como máximo, para cada prueba.

Para la realización de las anteriores pruebas el Tribunal podrá contar con la asesoría de un profesor de educación física.

4.º Ejercicio de cultura general, consistente en escritura al dictado de un texto seleccionado por el Tribunal de la obra de Cervantes «El Quijote» no pudiendo ser superior a 100 palabras, realización de operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

El dictado se calificará de 1 a 10 puntos, restándose por cada falta de ortografía 1 punto y por cada falta de acentuación 0,50 puntos.

Las operaciones aritméticas se calificarán: la suma un punto; la resta dos puntos; la multiplicación tres puntos y la división cuatro puntos.

Será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las pruebas de que consta este ejercicio.

5.º Ejercicio oral. Consistirá en contestar oralmente, durante 30 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte de entre los que figuran en la programación anexa; dos correspondientes a la parte general y uno correspondiente a la parte especial. Pudiendo el Tribunal dialogar sobre estos temas.

Octava. Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio será calificado por el Tribunal como apto o no apto y será eliminatorio.

El segundo y tercer ejercicio, serán calificados por el Tribunal como apto o no apto y no serán eliminatorios.

Los ejercicios 4.º y 5.º se calificarán hasta un máximo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, conforme a lo establecido en la base primera, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación al objeto de que se lleva a cabo el nombramiento correspondiente.

El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos

de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar o equivalente. Si dichos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán los aspirantes justificar el momento en que se concluyeron sus estudios.

3. Declaración jurada en la que se haga constar que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Administraciones Locales, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el Órgano Regional competente.

5.º Los varones, documento acreditativo de haber cumplido el Servicio Militar o de estar exento del mismo por causa que no sea de incapacidad física.

6.º Copia autenticada del permiso de la clase A2 y B2.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor justificada, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Efectuado el nombramiento por el órgano competente, el designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales. En caso de no tomar posesión, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Décima. Curso de perfeccionamiento.

Los nombrados en virtud de la presente oposición deberán seguir un curso de perfeccionamiento profesional, que tendrá un mes de duración, como mínimo y cuyo contenido y forma de desarrollo se determinará oportunamente por la Corporación.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y demás disposiciones legales vigentes reguladoras en la materia.

Duodécima.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimoprimera.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes reguladoras en la materia.

A N E X O**Temario****PARTE GENERAL****I. Derecho político-constitucional**

1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado.
2. Estado de derecho. La teoría de la división de poderes.
3. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.
4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

II. Derecho administrativo

1. Concepto de derecho administrativo.

2. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas-públicas.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5. El recurso contencioso-administrativo.

III. Administración local

1. La Administración local. Principios constitucionales. La provincia. El municipio. Las entidades locales menores. Agrupaciones. Mancomunidades.

2. El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento en Pleno. El Ayuntamiento en Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

3. El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los Concejales. Los Tenientes de Alcalde.

4. Potestad normativa de las Entidades locales, ordenanza y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

5. Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Local.

6. Responsabilidad de los funcionarios. Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal. Régimen Disciplinario, faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

PARTE ESPECIAL

1. La circulación. Concepto. Circulación, tránsito y tráfico. Elementos que intervienen en la circulación.

2. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación. Competencia atribuida a los Alcaldes en materia de circulación.

3. El código de la circulación. Concepto. Objeto. Contenido. Ambito de aplicación.

4. Las personas en la circulación. Conductor: concepto letal. Permisos de conducir sus clases.

5. Los vehículos: concepto y clases. Vehículos automóviles. Categorías de

automóviles. Requisitos para circular: administrativos, técnicos y de identificación.

6. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Clases y descripción de uno y otra.

7. La vía pública: concepto y clases. Señalización de las vías públicas. Clases.

8. Velocidad: concepto. Velocidades máximas autorizadas por razón de las personas de los vehículos y de las vías públicas.

9. Parada detención y sancionamiento. Prohibiciones generales de parada y de sancionamiento.

10. Cambio de dirección. Cambio del sentido de la marcha. Diferencias. Prohibiciones.

11. Preferencia de paso: concepto. Preferencia de paso por razón de las personas de los vehículos y de las vías.

12. Servicio público de transporte de viajeros de automóviles ligero clases. Reglamentación general.

13. Transporte en materias peligrosas: concepto, reglamentación general.

14. Accidentes de tráfico.

15. Procedimiento sancionador.

16. Orden público. Fuerzas de Seguridad del Estado. Las Fuerzas Armadas.

17. Detenciones. Tiempo máximo de la detención. Entrada y registro en locales cerrados. Funciones de la Policía Local en materia de Policía Judicial; manifestaciones.

18. Concepto del derecho. Concepto y carácter del Código Civil, del derecho penal y del derecho administrativo.

19. El delito. Concepto. Grados de ejecución. Las faltas.

20. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos en que, por su contenido, pueden incurrir los miembros de la Policía Local.

21. La responsabilidad penal. Circunstancias modificativas.

22. Delitos contra las personas. Homicidio. Asesinato, parricidio.

23. Delitos contra la propiedad. Robo. Hurto. Obras modalidades. Delitos contra el honor.

La Unión, 3 de febrero de 1990.—El Alcalde.